



Guayaquil, Julio 24 del 2013

CONVOCATORIA REUNION DE TRABAJO No.1

Por medio del presente la Federación Ecuatoriana de Surf los convoca a reunión de Trabajo No.1 para la integración del Tribunal de Honor y Comisión Disciplinaria, la misma que tendrá lugar el día lunes 29 de julio del 2013 a las 17:30 horas, lugar Parque empresarial Colon, Club Enterprise, Edificio Empresarial 1 Piso 3.

Federación Ecuatoriana de Surf
Reunión de Trabajo No 1.

Fecha: Lunes 29 de Julio, 17h30

Lugar: Parque Empresarial Colon, Club Enterprise, Edificio Empresarial 1 Piso 3.
Guayaquil – Ecuador

ORDEN DEL DIA:

1. Base Legal , Ley de Deporte , Reglamento y Estatutos FES
2. Reglamento Disciplinario , Régimen Sancionador
3. Competencias y Atribuciones del Directorio
4. Estructura, conformación y funcionamiento del Tribunal de Honor y Comisión Disciplinaria
5. Procedimientos , Hoja de Ruta Workflow ,Acto Administrativo , debido proceso y resoluciones disciplinarias
6. Varios
7. Cierre.

Atentamente,


Xavier Aguirre Molina
PRESIDENTE
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SURF


Luis Salinas del Pezo
SECRETARIO
FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SURF



Guayaquil, 24 de Julio del 2013

**RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA A REUNIÓN DE TRABAJO No.1
DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE SURF, PARA EL LUNES 29 DE JULIO DEL
2013, A LAS 17H30, SEDE UBICADA EN AV. RODRIGO CHAVEZ GONZALEZ-
PARQUE EMPRESARIAL COLON EDIF. CLUB INTERPRISE, EDIFICIO EMPRESARIAL
1 PISO 3.**

NOMBRE	CEDULA	FIRMA
ORGE EDGECOMBE	0908803778.	orge edgerombe.
MARCO CAMPOS RODAS	0908002470	
ANTONIO PINO	0908738144	
Luis Fernando Heinert	0908705460	
Luis Alberto Sotomayor	0911278638	
Rafael Pineda Zambrano	0402155706	
SANTIAGO DIAZ	0910977685	
Carlos Talbot	0908790804	
WILLIAM APOINARIO	091821559-1	
DANNA FLORES GALAN.	091982821-0	



Guayaquil, 29 de Julio de 2013

ACTA A REUNIÓN DE DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE SURF

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los veinte nueve días del mes de Julio del año dos mil trece, siendo las 18h00 horas, con la presencia de los siguientes miembros del directorio, Xavier Aguirre Molina, Ramón Ruilova Zambrano, Luis Fernando Rodriguez, Luis Alberto Salvador, Danny Flores Yagual, Luis Alberto Salinas, Luis Fernando Heinert en sus calidades de Presidente; Primer Vocal Principal, Segundo Vocal Principal, Tercer Vocal Principal, Primer Vocal Suplente, Secretario y Sindico respectivamente.

ORDEN DEL DIA:

1.- Aprobación del Reglamento del Tribunal de Honor y Disciplina.

Instalada la Sesión y verificado el quórum se procede a tratar:

PUNTO 1.- Se acepta por unanimidad del directorio la aprobación del Reglamento del Tribunal de Honor y Disciplina.

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DISCIPLINA TITULO I NORMAS GENERALES.

Art.1.- El Tribunal de Honor y Disciplina es un organismo permanente de la Federación Ecuatoriana de Surf, que conformado de acuerdo con el Art. 61 de su estatuto, se sujeta a las leyes del Ecuador, a los estatutos y reglamentos de las instituciones deportivas superiores y a este reglamento.

Art. 2.- El Tribunal de Honor y Disciplina, estará integrado así:

- a) Un miembro del seno del Directorio elegido por los miembros de la Federación Ecuatoriana de Surf, quien la presidirá. En caso de ausencia, será subrogado por su respectivo alterno con la misma dignidad y atribuciones; y,



- b) Dos miembros designados por el Directorio, de entre personas de reconocida calidad moral, que mantengan una buena relación con el deporte del surf, por lo menos durante cuatro años.

Los miembros del Tribunal de Honor y Disciplina durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 3.- Los dos vocales del Tribunal de Honor y Disciplina, elegidos por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Surf de fuera de su seno, tendrán su respectivo alterno, designado en la misma forma que el principal, al que reemplazarán en caso de ausencia.

El Tribunal de Honor y Disciplina en su primera sesión ordinaria de cada período, designará el orden de los vocales, quienes reemplazarán al presidente en el orden de su designación, en caso de ausencia del titular y de su alterno.

Art. 4.- Para determinar el quórum y adoptar resoluciones el Tribunal de Honor y Disciplina se sujetará a lo previsto en el Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Surf.

En los casos de inicio de procedimiento deben estar los tres miembros del Tribunal de Honor y Disciplina o sus subrogantes, y las resoluciones que adopte el Tribunal de Honor deben ser por mayoría simple.

Art. 5.- La sede del Tribunal de Honor y Disciplina es la ciudad de Guayaquil.

Art. 6.- Las sesiones del Tribunal de Honor y Disciplina serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, durante su periodo de funciones, se realizarán cuando se presenten solicitudes para su conocimiento y resolución en los términos previstos en el procedimiento y las extraordinarias, cuantas veces sea necesario por disposición de su presidente, a pedido de uno de sus vocales o de una asociación provincial o de un club.

Las sesiones se realizaran en su sede, pero podrá sesionar fuera de ella, únicamente cuando los resolviere el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Surf.

Para las sesiones extraordinarias, se notificará a la Federación Ecuatoriana de Surf, con no menos de veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para su realización, las que a su vez lo harán a sus afiliados.



Art. 7.- Si un vocal del Tribunal de Honor y Disciplina faltare, sin causa justificada, a seis sesiones consecutivas o a nueve alternadas en el mismo año, dejará de integrar, automáticamente el organismo, el mismo que principalizará al alterno, hasta que el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Surf llene la vacante. Sin embargo, a un vocal podrá concedérsele licencia hasta por treinta días, por una vez al año, sin que ello se considere falta.

Para que la falta sea justificada, el vocal del Tribunal de Honor y Disciplina notificará su inasistencia mediante comunicación escrita con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la correspondiente sesión, la que constará en el acta, excepto en los casos de fuerza mayor, en los que se notificará tan pronto le sea posible.

Igualmente dejará de integrar el Tribunal, el vocal que faltare justificada y/o injustificadamente a tres sesiones consecutivas o no, exceptuándose los casos en los que se encontrare efectuando comisiones delegadas por los organismos de la Federación Ecuatoriana de Surf.

Art.8.- Si una sesión se instalare con la participación de uno o más vocales alternos el principal, en el caso de llegar atrasado, no podrá actuar en dicha sesión.

Art. 9.- El Tribunal de Honor y Disciplina tendrá un Secretario fuera de su seno, designado por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Surf. Para ser Secretario se requiere tener título de abogado y/o ser estudiante de derecho de los últimos años de la carrera y que mantenga una buena relación con el deporte del surf.

Art. 10.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Actuar en las sesiones del Tribunal de Honor y Disciplina, únicamente con voz informativa;
- b) Receptar la documentación que se presentare y ponerla en conocimiento inmediato de su Presidente;
- c) Redactar las actas de las sesiones y remitir copia de las mismas, una vez aprobadas, máximo en el plazo de cuarenta y ocho horas;
- d) Notificar las resoluciones o sanciones que adopte el Tribunal de Honor y Disciplina a los intervinientes y a la Federación Ecuatoriana de Surf.
- e) Organizar, actuar y mantener el archivo del Tribunal de Honor y Disciplina, bajo su estricta responsabilidad,



- f) Conceder copia de los documentos del Tribunal, el Estatuto, este reglamento, los demás reglamentos de la Federación y el propio Tribunal.

Las sanciones que se impusieren en las sesiones ordinarias, se notificarán inmediatamente después de terminada la respectiva sesión en 72 horas hábiles. El documento de notificación será el acta de sanciones debidamente grabadas, sin perjuicio de alguna otra comunicación escrita, que será enviada a los clubes Deportivos Especializados Formativos, clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento y Jueces de la Federación Ecuatoriana de Surf.

Las sanciones en todo caso, entrarán inmediatamente en vigencia.

TITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DISCIPLINA

Art. 11.- Corresponde al Tribunal de Honor y Disciplina, juzgar y sancionar todos los actos que menoscabaren el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas, el respeto de quienes intervinieren en una competencia de surf nacional e internacionalmente y la incorrecta aplicación de reglas de participación.

Art. 12.- Nadie podrá ser sancionado por un acto que no se encontrare expresamente declarado como infracción. Se prohíbe la interpretación extensiva de sus normas, debiendo sujetarse a su tenor literal.

Art. 13.- En el ámbito de su competencia y con las excepciones previstas en este reglamento, el Tribunal de Honor y Disciplina y los organismos sancionadores de los clubes Deportivos Especializados Formativos, clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento y Jueces de la Federación Ecuatoriana de Surf, juzgarán y sancionarán de oficio, cualquier infracción prevista y sancionada en este reglamento; y cualquier infracción que a pesar de no estar prevista en este reglamento menoscabe el espíritu deportivo de una selección nacional de la Federación Ecuatoriana de Surf que esté participando o que haya participado en territorio nacional o extranjero.

Art. 14.- Las sanciones se impondrán a los afiliados a la Federación Ecuatoriana de Surf, a los dirigentes, directores técnicos, surfistas, delegados de control, jueces, y auxiliares, y más personas que participen directa o indirectamente en las actividades relacionadas a la Federación Ecuatoriana de Surf que se encuentran sujetas a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Honor y Disciplina, de acuerdo con lo previsto en este reglamento.



En el caso de surfistas menores de edad las sanciones se pueden imponer a su representante legal, o al mismo surfista menor de edad cuando hayan existido actos que menoscaben el espíritu deportivo y demás aspectos que observa este reglamento.

Las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta serán:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión temporal;
- c) Suspensión definitiva;
- d) Persona no grata; y
- e) Multa

TITULO III CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITACION DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art.15. – El Tribunal de Honor y Disciplina iniciará el proceso administrativo de oficio o mediante denuncia planteada en forma escrita desde que tomó conocimiento el Directorio siempre y cuando este dentro de los 30 días hábiles subsiguientes al hecho que la motive, sin perjuicio al hecho del Tribunal.

Una vez que el Tribunal de Honor y Disciplina ha conocido de la denuncia notificar a las partes en conflicto para que en el término de tres días hábiles presente su contestación.

Pasado ese término se convocará a una audiencia oral y contradictoria en la cual el emplazado presentará sus pruebas de descargo y alegato.

El Tribunal de Honor y Disciplina en tres días hábiles posteriores a la audiencia emitirá su resolución administrativa y notificara a las partes por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes.

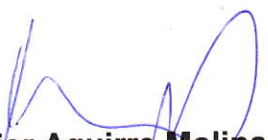
CAPÍTULO IV APELACIONES

Art. 16.- Toda resolución del Tribunal de Honor y Disciplina de la Federación Ecuatoriana de Surf es susceptible de apelación ante el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Surf, en el término de ocho días hábiles.

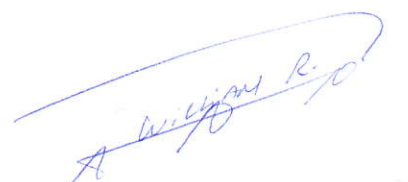


Leída y aprobada el Acta de Reunión de Directorio, a los 29 días del mes de Julio del 2013.

FEDERACION ECUATORIANA DE SURF.



Xavier Aguirre Molina
PRESIDENTE




William Apolinario Alache
VICEPRESIDENTE



Ramón Ruilova
1ER VOCAL PRINCIPAL

Luis Fernando Rodriguez
2DO VOCAL PRINCIPAL

Luis Alberto Salvador
3ER VOCAL PRINCIPAL



Danny Flores Yagual
1ER VOCAL SUPLENTE



Luis Salinas Del Peso
SECRETARIO

Luis Fernando Heinert
SINDICO



ASISTENTES A REUNIÓN DE TRABAJO No.1 DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE SURF, EL DIA 29 DE JULIO DEL 2013, A LAS 17H30, SEDE UBICADA EN AV. RODRIGO CHAVEZ GONZALEZ- PARQUE EMPRESARIAL COLON EDIF. CLUB INTERPRISE, EDIFICIO EMPRESARIAL 1 PISO 3.

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
ORGE EDHECOMBE	090880377P	
MARCO CAMPOS ROJAS	0908002470	
ANTONIO PINO	0908738149	
Juan Fernando Heibert	0908728460	
Juan Alberto Salinas del Pozo	0811278638	
Rafael Rodríguez Zambrano	0702155406	
SANCOS DÍAZ	0910977635	
WILLIAM APOLINARIO A	091821559-1	
Danny Flores Aguilar	091982821-0	

Certifica la asistencia a la Reunión de Trabajo No.1 del 29 de Julio de 2013.

Luis Alberto Salinas
SECRETARIO
FEDERACION ECUATORIANA DE SURF